

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ibagué Tolima, Enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2021-00014-00.

Se ha recibido la demanda de la referencia en la que se pretende se libre mandamiento de pago en contra de la parte demandada con fundamento en unos pagarés y una garantía hipotecaria, documentos de los cuales solamente los originales y la primera copia de la escritura prestan mérito ejecutivo, conforme a las normas del Código de Comercio.

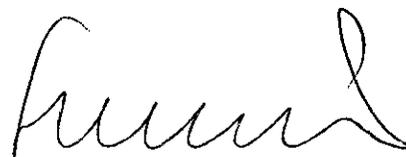
En consecuencia, previo a resolver sobre el mandamiento de pago impetrado, se requiere a la parte actora para que allegue los originales de los pagarés y la primera copia de la escritura de hipoteca, para lo cual se concede cita para el día 5 de febrero de 2021 a las 9 AM.

Líbrense oficio a la parte actora y al Jefe de Seguridad del Palacio de Justicia, informándoles la fecha y hora señalados como cita para presentar los originales de los títulos.

Una vez cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para resolver sobre el mandamiento de pago impetrado.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,



**LUZ MARINA DÍAZ PARRA**